

al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes y Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7.- Monitoreo

De acuerdo a los convenios suscritos con EPS EMAPISCO S.A., EPS EMAPAVIGS S.A., EMAPA HUARAL S.A. y SEDALIB S.A., se encarga al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) el monitoreo al cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, para lo cual se realiza la transferencia financiera, considerando la información que esta envíe. El OTASS informa mensualmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre dichas acciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.

Artículo 8.- Precisión de la Resolución Ministerial N° 011-2024-VIVIENDA

Precisar que la denominación de la empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento consignada en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 011-2024-VIVIENDA, así como en otros extremos de la misma, corresponde a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima (EPS EMAPAB S.A.).

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2254257-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 02-2024-VIVIENDA/VMCS

A solicitud del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se publica Fe de Erratas de la Resolución Viceministerial N° 02-2024-VIVIENDA/VMCS, publicada en la edición del día 10 de enero de 2024.

• En el séptimo considerando

DICE:

“Que conforme a la Nota N° 418-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS (...) designar al señor Yuri Alex Pozo Sánchez (...)”

DEBE DECIR:

“Que conforme a la Nota N° 418-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS (...) designar al señor Yury Alex Pozo Sánchez (...)”

• En el artículo 1

DICE:

“Artículo 1 (...) - (...)”

Director titular	Yuri Alex Pozo Sánchez
------------------	------------------------

”

DEBE DECIR:

“Artículo 1 (...) - (...)”

Director titular	Yury Alex Pozo Sánchez
------------------	------------------------

”

2254161-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000003-2024-SIS/J

La Victoria, 17 de enero del 2024

VISTOS: La Nota Informativa N° 000007-2024-SIS/SG de la Secretaría General, el Informe N° 000015-2024-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000115-2024-SIS/OGAR de la Oficina de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000021-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que corresponde al Jefe del SIS “designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable”;

Que, mediante Nota Informativa N° 000007-2024-SIS/SG, la Secretaría General propone a la Jefatura del SIS, la designación, en el cargo de confianza de Asesor de Secretaría General, del señor José Hamblett Villegas Ortega, propuesta que fue estimada por la Jefatura del SIS, mediante Proveedor N° 000091-2024-SIS/J con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000115-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000015-2024-SIS/OGAR-UFGRH, por medio del cual señala que resulta viable designar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, al señor José Hamblett Villegas Ortega en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 000021-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito a lo opinado por la Oficina de Gestión de